

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR mediante el presente reglamento, establece las condiciones que rigen para la prestación del servicio de Crédito Cupo Rotativo.

PRIMERA.- CUPO DE CRÉDITO: LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR en adelante COMPENSAR, ha otorgado un crédito de cupo rotativo, en moneda legal, el cual será utilizado por el afiliado en adelante EL CLIENTE, a través de la tarjeta Compensar, que en virtud de ser afiliado, COMPENSAR le ha hecho entrega con anterioridad y el CLIENTE ha recibido con el expresado fin. El monto de este cupo de crédito será determinado por COMPENSAR y notificado al CLIENTE en su debido momento a través de los mecanismos que Compensar disponga para dicha notificación.

SEGUNDA.- USO DEL CUPO: EL CLIENTE podrá hacer uso del cupo asignado a través de los cajeros corporativos Compensar, Cajeros de la red verde Servibanca a nivel nacional o compras en las tiendas convenio de Compensar, las cuales pueden ser consultadas por EL CLIENTE en la página www.compensar.com

TERCERA.- AFECTACIÓN DEL CUPO: Toda utilización del cupo a través de los canales anteriormente mencionados realizados por EL CLIENTE o cualquier cobro administrativo, afectará el cupo otorgado por COMPENSAR. Si se llegase a generar un saldo a favor del CLIENTE, este será abonado a las utilidades que el CLIENTE llegase a realizar posterior a este. Solo será devuelto, si se manifiesta por alguna de las partes la terminación del contrato de crédito.

CUARTA.- EXTRACTO DE MOVIMIENTOS: COMPENSAR mensualmente, mediante un “extracto de movimientos” liquidará de acuerdo con las condiciones de servicio, las sumas que resulte a deber EL CLIENTE, las cuales deberá cancelar sin que haya lugar a requerimiento alguno, aceptando desde ahora los plazos y las condiciones fijadas en aquél, incluyendo las transacciones realizadas y que por algún motivo sean facturadas posteriormente por COMPENSAR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CLIENTE acepta las tasas de interés corriente y moratorio que determine COMPENSAR, para la fecha en que esta entidad las liquide y sean informadas en cada facturación mensual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tasas serán cambiadas de acuerdo a las condiciones del mercado según disposiciones legales sobre la línea.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Cuando EL CLIENTE desee acogerse al crédito de cupo rotativo que le conceda COMPENSAR, deberá cancelar por lo menos el valor mínimo sugerido que para tal efecto se indique en el extracto de movimientos, el cual no podrá ser inferior al indicado en las disposiciones legales, esto significa que contendrá al menos los siguientes ítems: capital amortizado en el plazo acordado, interés corriente, interés de mora (si los hay) y otros cargos administrativos que se hayan generado en el consumo del período facturado. En consecuencia, si oportunamente no cancela la cuota correspondiente, COMPENSAR le podrá exigir el pago total a su cargo, junto con los intereses de mora, corrientes y cualquier otra suma que se liquide a las tasas que para estos efectos establezca COMPENSAR dentro de los límites permitidos por la autoridad competente y por la ley, así como los valores por concepto de otros servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que EL CLIENTE no reciba oportunamente el extracto de movimientos, queda obligado a solicitar el valor de pago sugerido a través de los mecanismos que COMPENSAR tiene habilitados para consulta de saldos y valor a pagar, sin que por ningún motivo pueda alegar el hecho de no haberlo recibido o no saber su valor de pago sugerido, como causa del incumplimiento. De igual manera podrá solicitar el físico a través de la línea telefónica dispuesta para la atención al usuario o en cualquier punto de atención de las diferentes sedes de COMPENSAR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los mecanismos de gestiones de recaudo, canales alternos para realizar los pagos, se encuentran publicados en la página Web de COMPENSAR, condiciones que el cliente desde ya declara conocer y aceptar.

SEXTA.- MORA: La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo del CLIENTE, suspende su derecho al uso del cupo lo que faculta a COMPENSAR, a exigir la totalidad de las obligaciones pendientes a cargo del CLIENTE. La mora en el cupo genera el bloqueo del uso de este producto. El pago extemporáneo no purga la mora, en consecuencia COMPENSAR, fuera del cobro de los intereses moratorios sobre saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeuda y bloquear el cupo de forma indefinida.

SÉPTIMA.- CANCELACIÓN Y MODIFICACIÓN: COMPENSAR, podrá cancelar, descontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este contrato, lo cual será comunicado al CLIENTE por el medio autorizado. Si anunciada la modificación, supresión o adición EL CLIENTE no presenta dentro de los siguientes quince (15) días a terminar unilateralmente el contrato, y continúa ejecutándolo, se entenderá que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas. De igual forma COMPENSAR podrá en cualquier tiempo de manera permanente o transitoria modificar, ampliar, suprimir, unificar o disminuir el cupo total, el disponible o la cuota mensual de acuerdo con el comportamiento del mercado, la capacidad económica del deudor, la disponibilidad de tesorería y las condiciones del servicio, lo cual será comunicado al CLIENTE por el medio autorizado.

OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: Las partes podrán en cualquier tiempo terminar unilateralmente el presente contrato, y se harán exigibles de inmediato la totalidad de las sumas de dinero que adeude a COMPENSAR. La cancelación del cupo se hará efectiva cuando se acredite a favor de COMPENSAR el pago de la totalidad de las sumas adeudadas. Si se genera un saldo a favor del CLIENTE cuando se ha manifestado una terminación unilateral, este será depositado en el monedero general de la tarjeta Compensar.

NOVENA.- CANCELACIÓN DEL CUPO: COMPENSAR podrá cancelar el cupo, caso en el cual declarará de plazo vencido la totalidad de las deudas a cargo del CLIENTE, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y a cargo del CLIENTE.
- 2) El no pago dentro de los términos y condiciones concedidos en el extracto de movimientos de cualquier suma o cuota que este adeuda.
- 3) El giro de cheques a favor de COMPENSAR que resulten impagados total o parcialmente.
- 4) En caso de que el cliente fuere perseguido judicialmente y se le embarguen bienes o sea investigado judicialmente por cualquier tipo de delito.
- 5) En caso de quiebra, concordato preventivo, liquidación forzosa administrativa, concurso de acreedores o mala situación económica del CLIENTE.
- 6) Por la muerte o incapacidad total y permanente del CLIENTE.
- 7) Por retiro del CLIENTE y/o de la empresa donde está vinculado el trabajador de COMPENSAR.
- 8) Por las causales pactadas en los pagarés y en los documentos de crédito emitidos por COMPENSAR. PARÁGRAFO: En el caso de muerte o incapacidad total y permanente del CLIENTE y siempre que exista alguna póliza que COMPENSAR contrate para que cubra estos riesgos a favor de COMPENSAR, se procederá por parte de los herederos o del CLIENTE, según el caso, a entregar los documentos necesarios a COMPENSAR para hacer la respectiva reclamación ante la compañía de seguros y dicha entidad pagará la indemnización de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de seguro y de la Ley que en su momento sea aplicable.
- 9) Por suministrar informes inexactos o falsos en estados financieros, solicitud de productos, declaraciones o documentos que presente a COMPENSAR, o cuando incumpla su obligación de actualizar anualmente sus datos.
- 10) En caso de que el CLIENTE cometiere cualquier tipo de fraude contra COMPENSAR, otros establecimientos financieros o contra cualquier tipo de franquicia de tarjetas de crédito.
- 11) Cuando el CLIENTE aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a noventa (90) días.

DÉCIMA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: COMPENSAR no asume responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado al sistema "RED COMUNIDAD DE NEGOCIO" se niegue a admitir el uso del cupo a través de la tarjeta, tampoco será responsable de la cantidad, marca, prestación o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga el CLIENTE con el cupo, asuntos todos que deberán ser resueltos directamente por el CLIENTE, con el proveedor.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE COMPENSAR

- 1) Enviar el extracto de movimientos en las fechas pactadas por el medio que el CLIENTE haya autorizado.
- 2) En caso de que el CLIENTE no reciba su extracto de movimientos, COMPENSAR, estará en la obligación de suministrar copia de este a solicitud del CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 1) La aceptación del cupo de crédito con COMPENSAR, implica que el CLIENTE asumen el riesgo ante COMPENSAR y ante terceros por cualquier compra o uso indebido que se haga con la tarjeta. En caso de extravío o hurto de la misma, sin perjuicio de su responsabilidad legal, el CLIENTE se obliga a dar aviso inmediato a COMPENSAR a través de los medios dispuestos para ello en el reglamento operativo de la tarjeta Compensar, que hace parte integral de este documento; y a formular la correspondiente denuncia penal y presentarla junto con la reclamación, en las oficinas de COMPENSAR. Así mismo el CLIENTE asumirá como deuda a su cargo la totalidad de las sumas o valores que provengan de cualquier utilización que se realice y responderá por las utilidades fraudulentas de la misma.
- 2) EL CLIENTE se obliga a actualizar la información suministrada a COMPENSAR por lo menos una vez al año y a notificar por escrito a la oficina respectiva de COMPENSAR, todo cambio de dirección.
- 3) Cuando se ausente temporal o definitivamente, esta obligado a indicar con la debida anticipación la dirección de la persona a quien deben remitirse los extractos de movimientos y así mismo, realizar el respectivo pago.
- 4) EL CLIENTE se obliga a darle la utilización debida a la tarjeta de acuerdo a este reglamento operativo y el de la Tarjeta Compensar.

DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIONES: EL CLIENTE autoriza a COMPENSAR, y a quien en el futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de las entidades mencionadas para:

- 1) Autoriza irrevocablemente realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: Reportar con fines estadísticos, de control, supervisión, evaluación de riesgos y demás que señalen las políticas de COMPENSAR y/o las normas vigentes colombianas, sus datos personales (financieros, comerciales, etc.) con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas o que llegue a contraer a favor de COMPENSAR,

así como a reportar cualquier otro dato personal que se estime pertinente con relación a la existencia de deudas vencidas, sin cancelar o con la utilización indebida de los productos y/o servicios financieros.

- 2) Autoriza irrevocablemente solicitar y consultar a los operadores de información sus datos (financieros, comerciales, etc.) con el fin de: a) obtener información referente a las relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad. b) Confirmar datos. c) Elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas. d) Establecer y mantener una relación contractual con COMPENSAR. e) Elaborar los riesgos derivados de una relación contractual vigente o por establecerse. f) Adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada g) ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social de COMPENSAR. EL CLIENTE entiende que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación correspondiente señale, siendo responsabilidad de los operadores de datos de información con quien COMPENSAR contrate, velar por el debido cumplimiento.
- 3) Autoriza a COMPENSAR, a que le informe por cualquier medio que se encuentre suministrado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro), el estado de sus obligaciones, la fecha de pago, y cualquier otra información que estime deba conocer. Así mismo, autoriza irrevocablemente a COMPENSAR, a conservar mantener, compartir, suministrar, remitir e intercambiar entre sí toda información sobre sus condiciones personales, económicas y/o comerciales, y comportamiento crediticio, con el fin de que sean ofrecidos los productos y/o servicios propios del objeto social de COMPENSAR.
- 4) Autoriza irrevocablemente para que, en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente reglamento, tanto COMPENSAR, como los establecimientos afiliados a la Red Autorizadora, puedan retener la tarjeta con sujeción a las normas legales y administrativas que se impartan al respecto, las cuales formarán parte del manual de procedimiento respectivo.
- 5) Autoriza irrevocablemente para llenar los espacios en blanco de los pagarés, títulos valores o documentos que para tal efecto determine COMPENSAR, de acuerdo con las instrucciones previamente impartidas por el CLIENTE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.
- 6) Autoriza irrevocablemente para endosar o ceder dichos títulos o documentos.
- 7) Autoriza irrevocablemente para que cobre ejecutivamente cualquier saldo a su cargo correspondiente al cupo de crédito que se reglamenta, incluyendo intereses moratorios a la tasa legal más alta vigente, con la sola presentación del extracto de movimiento de los pagarés suscritos para el efecto.
- 8) Autoriza irrevocablemente debitar el saldo en su monedero general de la Tarjeta Compensar cualquier suma que tenga a favor, sin previo aviso, que esté adeudando a COMPENSAR por concepto de su cupo rotativo.
- 9) Autoriza para que le sea enviada información relacionada con la administración del producto a través de mensajes de texto a su celular y/o correo electrónico. Igualmente el afiliado podrá en el momento que lo determine, solicitar el no envío de dicha información.

DÉCIMA CUARTA.- GASTOS DE COBRANZA: En caso de cobranza judicial y/o extrajudicial donde se adelanten gestiones de recaudo, los gastos del proceso, gestión y honorarios del abogado que se causen para su recaudo, serán imputados con cargo al CLIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- COBRO POR SERVICIOS: COMPENSAR cobrará por los servicios que preste tales como la administración, costo de reposición, reexpedición, comisiones por servicios, costo de declinación por transacciones, seguro, uso de la tarjeta y cualquier otra necesaria para la prestación del servicio, de conformidad con las tarifas que para el efecto disponga COMPENSAR. Cuando se presenten modificaciones en las tarifas, éstas serán dadas a conocer al cliente a través de comunicados personales. La no utilización del cupo no exime, al contratante de la obligación de pagar el cargo por concepto de cuota de manejo en caso de que se cobre.

DÉCIMA SEXTA.- SEGURO DE VIDA: EL CLIENTE autoriza a COMPENSAR para adquirir una póliza de seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que ampare los préstamos o créditos que COMPENSAR haya otorgado.

DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURO DE DESEMPLEO: EL CLIENTE autoriza a COMPENSAR para adquirir una póliza de seguro de vida, deudores con amparo de desempleo y anexo de incapacidad total o permanente, que ampare los préstamos o créditos que COMPENSAR haya otorgado.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS: Además de los manuales que emita COMPENSAR en relación con sus productos, son también parte integral de este reglamento: la solicitud de estudio de crédito y los documentos requisitos que se presentan con ella, la carta de aceptación de la solicitud, el reglamento operativo de la Tarjeta Compensar y en general toda información que suministre COMPENSAR.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: El cliente declara que conoce y acepta íntegramente el contenido del presente reglamento.